



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación  
Unidad de Coordinación  
del Sistema de Formación Docente



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

## Reglamento Marco de Ayudante alumno/a del ISP Dr. Joaquín V. González<sup>1</sup>

El presente Reglamento tiene como función establecer algunos criterios de trabajo para la instancia de Ayudante-alumno/a, cuya figura se habilita en el Art. 60 del Reglamento Orgánico Institucional **siendo esta una actividad académica formativa** que se realiza desde hace mucho tiempo en la Institución. A continuación, se detallan en el articulado los criterios y requisitos necesario para la admisión, desarrollo y finalización de la instancia de ayudantía en una asignatura de las carreras que componen el ISP Dr. Joaquín V. González.

**Art. 1:** Para ser ayudante-alumno/a de una asignatura correspondiente a las carreras del ISP "Dr. Joaquín V. González" son requisitos:

- a) Ser estudiante del instituto al momento de solicitar la admisión a la ayudantía.
- b) Haber acreditado previamente la materia en la que solicita ingreso.
- c) Contar con la anuencia de el/la docente a cargo de la Cátedra.

**Art. 2:** La instancia de ayudantía finaliza con cada Ciclo Lectivo y los/las estudiantes pueden reinscribirse en la misma, hasta su egreso, según los criterios que se detallan en el Art. 3.

**Art. 3:** El/la docente puede ofrecer a los/as estudiantes que hayan acreditado la materia la convocatoria a incorporarse como ayudantes alumnos/as a su cátedra o pueden ser los/as estudiantes quienes soliciten al docente el ingreso a las mismas. A continuación se detalla el proceso a realizar:

- a) El proceso de inscripción e ingreso a la ayudantía se realizará durante el mes de marzo, para cursadas anuales, o en marzo y agosto para cursadas cuatrimestrales, con carta presentada en la Secretaría de alumnos/as.
- b) El/la docente entrevistará a el/la estudiante dando a conocer la propuesta de trabajo para el presente ciclo lectivo y las actividades que dicho postulante deberá realizar en las mismas, en el marco de su proceso formativo correspondiente a la instancia sobre la cual el/la estudiante se postula como ayudante.
- c) Una vez concluida la entrevista y aceptados de manera fehaciente los criterios de trabajo, el/la docente dejará registro del ayudante-alumno/a en el libro de actas correspondientes.

---

<sup>1</sup> El presente Reglamento marco fue aprobado en la sesión de Consejo Directivo del 15 de octubre de 2022 bajo la Resolución N° 39/2022

- d) Una vez concluido el ciclo lectivo, el/la docente dará cierre a la ayudantía, con un breve informe, registrándose en el libro de actas ya citado con un período no mayor de 3 meses.
- e) El/la estudiante podrá solicitar en Secretaría de alumnos/as una constancia de ayudante-alumno/a una vez cumplido el trámite administrativo de finalización de ayudantía por parte de el/la docente a cargo.
- f) En caso que el/la ayudante alumno/a renuncie a la ayudantía durante la cursada o que el/la docente la diera por finalizada, este/a último/a deberá dejar registro de lo actuado, debidamente fundamentado, en el libro de actas de ayudantes.

**Art 4:** Son deberes de Ayudante-alumno/a:

- a) Cumplir con las actividades aceptadas con el/la docente en la entrevista de admisión a lo largo de la cursada. Las tareas realizadas, sean de acompañamiento o preparación de actividades en la cursada, se realizarán con el acompañamiento y presencia de el/la docente en el aula.
- b) Articular estas actividades con docentes auxiliares o adscriptos/as en caso que la cátedra cuente con los mismos.
- c) Acompañar las actividades docentes, excluyendo funciones tales como el dictado de clases, corrección de evaluaciones u otras actividades que corresponden a el/la docente a cargo de la cátedra.

**Art 5:** Es potestad del/la docente:

- a) Entrevistar y evaluar al estudiante que solicite admisión a la ayudantía.
- b) Acompañar al ayudante en su proceso formativo para la realización de las actividades que hayan acordado durante el ciclo lectivo de forma conjunta.
- c) Brindar instancias de fortalecimiento y formación específica que se encuentren por fuera de las actividades programadas para el desarrollo de la cursada.
- d) Reforzar el acompañamiento formativo de el/la estudiante a lo largo de su trayectoria como ayudante de la cátedra.

**Art 6:** En caso que el/la docente a cargo de la asignatura no continúe a cargo de la misma durante el ciclo lectivo por motivos de licencia, renuncia, jubilación o cese, el/la ayudante alumno/a mantendrá su continuidad en la misma y revisará con el/la nuevo/a docente los criterios de trabajo establecidos previamente de mutuo acuerdo hasta la finalización del ciclo lectivo en curso. En caso de que el/la nuevo/a docente que tome cargo de la cátedra no desee aceptar la participación del ayudante alumno/a, la Dirección del Departamento de la asignatura en cuestión administrará los medios necesarios para sustentar la finalización de la ayudantía de cátedra de el/la estudiante como consideren pertinente.

**Art 7:** En base a lo establecido en el presente Reglamento, cada Departamento, en caso de considerarlo necesario, se encuentra habilitado a realizar la incorporación de criterios que considere pertinentes debido a la especificidad de su carrera, sin contradecir el presente marco reglamentario y siempre apoyando y respetando el espíritu formativo del mismo.